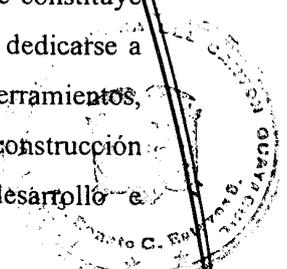


8198

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA FAST S.A  
FASTSA-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de junio del dos mil trece, ante mí, AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: a) Fernando Ignacio Gómez Prats, por sus propios derechos, de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión publicista, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y de paso por la ciudad de Guayaquil; y, b) Alfredo Melossi Amengual, por sus propios derechos, de nacionalidad chilena, mayor de edad, de profesión licenciado en comunicación Social, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- Todos los comparecientes capaces de obligarse y contratar a quienes de identificar doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de la cual conste la constitución de una compañía anónima denominada **FAST S.A. FASTSA**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima **FAST S.A. FASTSA**, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: El señor Fernando Ignacio Gómez Prats; y, el señor Alfredo Melossi Amengual.- SEGUNDA: Los socios fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima denominada **FAST S.A. FASTSA**.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA **FAST S.A. FASTSA**.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de **FAST S.A. FASTSA**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO) Construcción y comercialización de cerramientos, bloques de concreto, aceras, baldosas, pisos de concreto, cerámicas para la construcción y estructuras metálicas.- DOS) Proporcionar servicios de diseño, desarrollo e

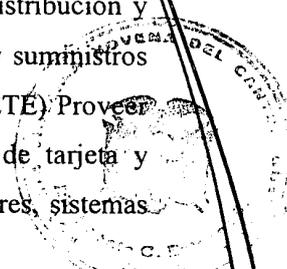
C 2 2 5 0 1



implementación de sistemas computacionales.- TRES) Proporcionar servicios de consultoría y asesoría en temas de ingeniería industrial.- CUATRO) Proporcionar toda clase de asistencia técnica y asesoría relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de sistemas, computación y equipo electrónico.- CINCO) Otorgar y/o vender licencias para el uso de software desarrollado por la compañía o adquirido de terceros.- SEIS) Ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante o licenciataria, mandante o mandataria o representante en la República del Ecuador o en el extranjero toda clase de empresas o corporaciones que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas.- SIETE) Establecer oficinas, que se requieran para la prestación de los servicios de consultorías.- OCHO) Participar en el capital de otras empresas o sociedades o asociarse con las mismas.- NUEVE) Prestar servicios especializados en el campo gerencial, administrativo, asesoramiento contable, procesamiento de datos e informática, financiero, de comercio exterior, de control y/o auditoría.- DIEZ) Brindar asesoramiento técnico, administrativo y gerencial a toda clase de empresas en el área de Seguridad, Finanzas, Contabilidad, Mercadeo, Ventas, Publicidad y Tributación, elaboración de presupuestos, proyectos de inversión y manuales de procedimientos, funciones y responsabilidades, organización e implementación de sistemas de operación manuales y procesamientos de datos e información mediante el uso de microcomputador.- ONCE) Generar contenido de televisión, guiones, fonogramas, comerciales, documentales; así como, todos los temas relacionados con la constitución de agencia de publicidad, asesoría de comunicación, elaboración de artes finales, estrategia de comunicación y publicidad en general.- DOCE) A la importación, exportación, compra, venta, intermediación, instalación y comercialización de Cable estructurado, Red de Computadoras, Sistema de Teléfonos, Sistema de Voz y Video conferencias en tiempo real.- TRECE) A la importación, exportación, compra, venta, intermediación, instalación y comercialización de sistemas de regularización y recaudación electrónica de parqueos y tránsito automotor.- CATORCE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y/o ensamblaje de equipos, artículos, partes y piezas electrónicas, accesorios y suministros de ordenadores, computación y procesamiento de datos, sistemas software básicos y aplicados, equipos electrónicos, centrales telefónicas y equipos de seguridad y comunicación en general.- QUINCE) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, instalación, comercialización y

1. 2.

automatización de señales luminosas.- DIECISEIS) A la importación, exportación, compra, venta de uniformes para la industria, comercio y empresas de públicas. Semipúblicas y privadas.- DIECISIETE Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado interno y externo Sistemas de Radio Frecuencia, Inalámbrico y Cableado de Fibra Óptica, Data y Video; excluyéndose la actividad de leasing financiero.- DIECIOCHO) Se dedicará al reciclaje distribución y fabricación de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionados con estas actividades y sus repuestos.- DIECINUEVE) Se dedicará también a la recolección, compra venta, fundición de todo tipo de materiales ferrosos, plásticos, aluminio, bronce, o similares.- VEINTE) A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, etcétera.- VEINTIUNO) Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, semipúblicas y públicas.- VEINTIDOS) A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales.- VEINTITRES) Podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales para empaque, envasamiento, procesamiento o cualquier otra forma para la comercialización en el mercado interno y externo de los productos del mar, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles, cerámicas, químicos, farmacéuticos, alimentos, productos y derivados, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal.- VEINTICUATRO) Podrá dedicarse a la adquisición, enajenación, tenencia, administración, permuta, lotización y explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como a la promoción de edificios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.- VEINTICINCO) Se dedicará a la importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también prestará el servicio de mantenimiento, asistencia y reparación mecánica y eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos, inclusive a domicilio.- VEINTISEIS) A la importación, compra y venta, alquiler, instalación, distribución y comercialización en el mercado interno y externo de artículos, insumos y suministros para el hogar, la industria, la oficina, hotelería y restaurantes.- VEINTISIETE) Prover servicios de Sistemas de Acceso controlado; así como también lector de tarjeta y dispositivos electrónicos, sistemas de acceso a huéspedes, huellas dactilares, sistemas



de control de puertas, sistema de identificación de tarjetas.- VEINTIOCHO) Podrá también proveer los servicios de alarmas de fuego, sistema de evacuación de incendios, Estación central de incendios, Sistemas de Seguridad contra incendios, intercomunicadores.- VEINTINUEVE) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada.- TREINTA) Concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos.- TREINTA Y UNO) Prestará servicios de computación y procesamiento de datos con sujeción a los artículos ocho y nueve de la Ley De Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.- TREINTA Y DOS) La siembra, cosecha, venta, importación, exportación y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de flores, rosas (floricultura).- TREINTA Y TRES) Al desarrollo y explotación de productos agrícolas, tales como banano, cacao, yuca, soya, frutas tropicales, hierbas y plantas, etc., en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo, cosecha, extracción, industrialización y la fase de comercialización interna y externa ya sea de sus propios productos o de tercero.- TREINTA Y CUATRO) Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado interno y externo los siguientes bienes: aparatos, instrumentos, insumos, equipos y demás bienes para uso médico y quirúrgico, dental, de laboratorios, medicinas de uso humano, vegetal y animal, muebles e implementos de uso hospitalario en general; químicos farmacéuticos y dietéticos; productos y demás accesorios de limpieza; libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca; madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada; instrumentos de música; motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, juegos para adultos; cámaras fotográficas; videocintas; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para dichas máquinas; pinturas; productos y artículos de hierro, de acero, cobre, platino, plata y demás metales: artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; toda clase de ropa, prendas de vestir nuevas; fibras, telas, tejidos, hilado, botones, calzado y las materias primas que los componen; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bisutería, productos de cerámica y cordelería; artículos de artesanía, artículos de deportes y atletismo; cables; materia activa o compuestos para la rama veterinaria y humanas,

profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos; toda clase de vehículos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero, pieles; de confitería; productos de vidrio y cristal; pinturas, barnices y lacas; papelería y útiles de oficina; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; artículos de ferretería. Así como también, de mantener, abastecer y reparar mecánica, hidráulica y/o eléctricamente los automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos.- TREINTA Y CINCO) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas y otros productos del mar, en los mercados nacionales e internacionales.- TREINTA Y SEIS) El cultivo y cría de camarones y otras especies bioacuáticas en viveros y piscinas, su producción, procesamiento, industrialización y comercialización en el mercado interno y externo.- TREINTA Y SIETE) Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto en el mercado nacional como en el internacional.- TREINTA Y OCHO) La importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos.- TREINTA Y NUEVE) La importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de insumos y productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.- CUARENTA) La producción, fabricación, distribución y comercialización interna y externa de hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para el industrial.- CUARENTA Y UNO) La industrialización, procesamiento, envase, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de agua natural o mineral (con gas).- CUARENTA Y DOS) A la representación de empresas o compañías de servicios comerciales, industriales, agropecuarias y agroindustriales.- CUARENTA Y TRES) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, distribución, instalación y comercialización dentro y fuera del país de equipos de control de medio ambiente, tales como deshumidificadores, aires acondicionados, compresores, calentadores de agua, etc., sus repuestos y accesorios.- CUARENTA Y CUATRO) Realizará el transporte fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la



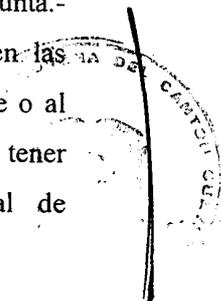
GOBIERNO DE CANARIAS

construcción, productos agropecuarios, alimenticios, industriales, electrónicos, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, pudiendo también realizar dichas transportaciones a través de terceros.- CUARENTA Y CINCO) A la instalación, explotación y administración de supermercados excluyéndose la provisión de personal.- CUARENTA Y SEIS) Fomentará el turismo nacional y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.- CUARENTA Y SIETE) A la importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de semillas y plántulas de especies varias, abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria.- A la importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de semillas y plántulas de especies varias, abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria.- CUARENTA Y OCHO) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc).- CUARENTA Y NUEVE) Se dedicará a la instalación de boticas y a la comercialización interna y externa de productos que se expenden en las mismas.- CINCUENTA) A la comercialización ya sea dentro o fuera del país, distribución, industrialización, exportación e importación, compra y venta de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructura por cuenta propia o de terceros.- CINCUENTA Y UNO) Podrá además efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de minerales y de extracción y purificación de sus productos.- CINCUENTA DOS) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, sea nacional o extranjera, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- CINCUENTA Y TRES) Ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.- CINCUENTA Y CUATRO) A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros.- CINCUENTA Y CINCO) Se dedicará a la importación y exportación, distribución, compra, venta, comercialización e intermediación de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y además derivados del petróleo.- CINCUENTA Y SEIS) Se dedicará a la importación,

exportación, compra, venta, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de productos al granel, tales como especias, azúcar, arroz, maíz, trigo, lenteja, etc...- CINCUENTA Y SIETE) A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.- CINCUENTA Y OCHO) A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados.- CINCUENTA Y NUEVE) Se dedicará a la compra y venta de envases plásticos y utensilios de cocina.- SESENTA) Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización en el mercado nacional e internacional, compra, venta, alquiler, instalación, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.- SESENTA Y UNO) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, libros y demás publicaciones.- SESENTA DOS) A la cría, cultivo, procesamiento y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de todo tipo de ranas (ranicultura).- SESENTA TRES) Proporcionar toda clase de servicios de asesoría y consultoría técnica en materia de administración, financiera, desarrollo o implementación de sistemas y consultorías de carácter profesional, técnico y científico que se relacionen con cualquier tipo de persona del país o del extranjero. La compañía no se podrá dedicar a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de cualquiera de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias y oficinas dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía se podrá disolver antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital Autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,600,00); y su capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00). El

capital social suscrito de la compañía está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. El capital pagado es el que se hubiere efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada acción de UN DÓLAR que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá resolver sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, acordando en cada caso la reglamentación a que se sujetarán los mismos, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en la ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a las acciones que posean para suscribir las nuevas acciones que se emitan en los aumentos de capital, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley de compañías.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos o certificados provisionales de las acciones serán emitidos en Libros talonarios, con el carácter de nominativos, numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entretanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización, de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO: La representación legal de la compañía la ejercerá,

indistintamente e individualmente el Gerente General y el Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos.- En caso de que el Presidente y el Gerente General falten, se ausenten o fallezcan, actuará en su reemplazo el Vicepresidente, quien en este único caso tendrá las atribuciones que para el representante legal contemplan la Ley y los presentes Estatutos.- TITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente al Vicepresidente y al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y por el Gerente General, en la forma que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas, en un file destinado para el efecto que se denominará Libro de Actas de Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General; pero el Presidente, Gerente General y el Comisario, no podrán tener ésta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General de



Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social pagado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, al Gerente Comercial, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda las cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Autorizar la adquisición, gravamen o limitaciones al dominio de bienes inmuebles de la compañía y de cualquier otro acto o contrato cuyo monto en su momento determine la Junta General y que realicen el Presidente o el Gerente General.- TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

GERENTE COMERCIAL: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía, accionista o no, ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual en los términos del artículo décimo del presente estatuto y será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas; d) En caso de que el Presidente falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el Vicepresidente de la Sociedad; y, e) Las demás atribuciones que conforme a la ley y a los presentes Estatutos corresponden al Presidente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo décimo del Estatuto Social, teniendo el aludido funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones de propiedad de los Accionistas de la compañía, la inscripción de los accionistas y de sus acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier monto, sin necesidad de solicitar autorización previa a la Junta General de Accionistas. d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía; e) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; f) Nombrar a los empleados de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario,

EL DIRECTOR GENERAL

y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Vicepresidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Subrogar en la representación legal de la compañía al Presidente o Gerente General de esta, en caso de falta, ausencia o fallecimiento de uno de ellos, caso en el cual ejercerá dicha representación legal, judicial y extrajudicial en los términos del artículo décimo de estos estatutos sociales.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Gerente Comercial de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las atribuciones y deberes que le determine la Junta General de la compañía, el Presidente o el Gerente General de la misma.- El Gerente Comercial no ejercerá en ningún caso la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad. El Gerente Comercial de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Bajo su responsabilidad estará el desarrollo de la actividad comercial de la compañía; b) Supervisar la buena marcha de las políticas de venta de la empresa , para lo cual deberá aplicar las instrucciones que en tal sentido resuelva la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General, y de ser del caso, ejecutar las sugerencias o recomendaciones que considere necesarias para la buena marcha , organización y desarrollo de los negocios sociales.- TITULO QUINTO.- DEL COMISARIO: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El ejercicio de la compañía se

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

DECULA DE **IDENTIDAD** N. **171333389-4**

**FERNANDO IGNACIO GOMEZ PRATS**

**SANTIAGO/CHILE**

**8 JULIO 1960**

**EXP. 3 3113 6366 R**

**GRAYACUIL/GUAYAS-2006**

*[Firma]*



**CHILENA** **24343 12242**

**CC. ANA CRISTINA CERRAL BUSTAMANTE**

**SUPERIOR** **ICTVS. PERM. POR LEY**

**CARLOS GOMEZ**

**JOSEFINA PRATS AMENGUAL**

**QUITO-24-1-2006**

**QUITO 24-1-2018** **APP**

**REN 1568479**

*[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION

**GOMEZ PRATS**

**FERNANDO IGNACIO DEL E S**

**NACIONALIDAD: CHILE**

**PASAPORTE: 8448226S C.I. 1713333894**

**VISA: B-VI REG. N. 3-3113-6366**

**ACTIVIDAD: PERMITIDAS POR LA LEY**

*[Firma]*

Firma del Portador

**N° EXPEDIENTE: 32988**

**LUGAR Y FECHA: QUITO 04/08/2007**

**VALIDO HASTA**



**POLIVEL ARAGON ENRIQUE JAVIER**

**QUITO**

*[Firma]*

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIDAD  
 N° 992774758-4

SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 NOMBRE: MARTHA CECILIA  
 DELGADO GOMEZ

FECHA DE EMISION: 1989-10-25




INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO  
 PROFESOR

V4344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MELOSI LOPE SERGIO EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AMENGUAL CECILIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYACIL 2010-07-12  
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-12

RESPONSABLE: *AMENGUAL A.*




MELOSI AMENGUAL ALFREDO

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 194725195 C.E.

VISA: 9-M REG. N°: 4-3154-7245

ACTIVIDAD LABORATIVAS PERMITIDAS PO

Firma del Portador: *Alfredo A.*



N° SUPERENTE: 18032001  
 LUGAR Y FECHA: GUAYACIL 18032001  
 VALIDO HASTA

RESPONSABLE: GEOP. CAYANNE LOPEZ SUAN PRO



*[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7517662  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** LOPEZ HARO NURY ELIZABETH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/06/2013 2:47:37 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FAST S.A. FASTSA  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 10/07/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010



Guayaquil, 10 de junio del 2013

Ref. 042-012535

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará FAST S.A. FASTSA un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
<b>FERNANDO IGNACIO GOMEZ PRATS</b>	US\$ 199.75
<b>ALFREDO MELOSI AMENGUAL</b>	US\$ 0.25
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
**AG. UNICENTRO**
  
 FIRMA AUTORIZADA

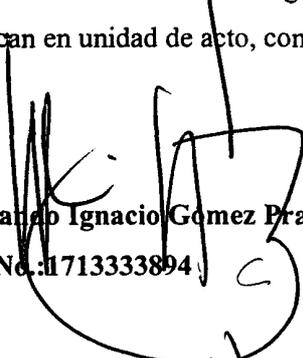
**IVONNE GARCÉS**  
 Jefe Operativo

cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el Capital Social de la Compañía Anónima que constituyen por la presente Escritura ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de su valor, en la forma que se determina a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Fernando Ignacio Gómez Prats	US \$ 799,00	199,75	799
Alfredo Melossi Amengual	US \$ 1,00	0,25	1
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 800,00</b>	<b>200,00</b>	<b>800</b>

En consecuencia, el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento, según consta del certificado bancario que se acompaña, el saldo correspondiente a seiscientos dólares de los Estados Unidos de América se comprometen a pagarlos en un plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Aclarando que el tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión nacional. Los accionistas convienen que el plazo para pagar el saldo del capital será de un año, contado a partir de la suscripción de la presente escritura.- CUARTA: Queda expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de la compañía, así como para cumplir con todos los demás trámites de Ley. Se autoriza expresamente a la doctora Sofía Mejía Berrones a patrocinar todos los actos necesarios para la conclusión del trámite constitutivo ante cualquier órgano, ente o institución de la Administración Pública, sea esta Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil entre otras.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas

de estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia jurídica de la Escritura Pública a otorgarse, para lo cual se agregan como documentos habilitantes la cuenta de integración de Capital y denominación social debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de acto, conmigo del Notario. DOY FE.

  
Fernando Ignacio Gomez Prats

C.I. No.: 1713333894

  
Alfredo Merossi Amengual

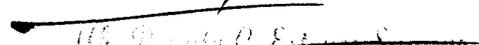
C.I. No.: 0927747584



  
Ab. Renato C. Esteves Saiz  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA FAST S.A, FASTSA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE .-



  
Ab. Renato C. Esteves Saiz  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente, tomo nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FAST S.A. FASTSA, de la resolución numero SC.IJ.DJC.Q.UNO TRES. CERO CERO CINCO CINCO CUATRO CERO, de fecha trece de Noviembre del dos mil trece, firmada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba esta escritura. Doy fe.

Guayaquil, 2 de Diciembre del 2013.



*[Handwritten signature]*  
Oswaldo Noboa Leon  
DIRECTOR JURIDICO  
DE COMPAÑIAS  
GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

07712

Quito, 17 MAR 2014

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FAST S.A. FASTSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0700015

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 58064

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42759
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4903
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

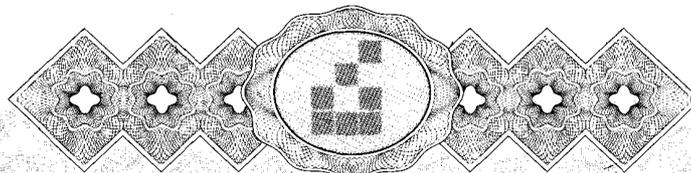
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0927747584	MELOSI AMENGUAL ALFREDO	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado
1713333894	GOMEZ PRATS FERNANDO IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005540
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FAST S.A. FASTSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro de Datos Públicos  
 del Cantón Quito

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P, VP Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG Y P INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL

